

Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción
SUBSECRETARIA DE PESCA

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO
ARTESANAL EN LAS PESQUERIAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 2.607.- Valparaíso, 27 de diciembre de 1999.- Visto: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R. Pesq.) N° 79 de 30 de noviembre de 1999; por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones X y XI, en Oficio N° 103, de 27 de diciembre de 1999; por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena en Oficio N° 133 de 22 de diciembre de 1999; el D.S. N° 635, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5, de 1983; la ley N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 1.755 de 1997, de la Subsecretaría de Pesca.

Considerando:

Que las pesquerías de los recursos Merluza del sur (*Merluccius australis*) y Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) han alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima comprendida entre la X y XII Regiones.

Que el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción establece en su artículo 50, la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más Regiones.

Que se encuentra vigente la resolución N° 1.755, citada en Visto, que suspende la inscripción en el Registro Artesanal, en todas sus categorías en las secciones de las pesquerías de Merluza del sur (*Merluccius australis*) y Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) en las Regiones X, XI y XII, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Que se han evacuado los informes técnicos de los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

Resuelvo:

1.- Suspéndase transitoriamente, a contar del 1 de enero del año 2000 y hasta el 31 de diciembre del año 2002, ambas fechas inclusive, la inscripción en el Registro Artesanal de la X, XI y XII Regiones, en todas sus categorías, en las secciones correspondientes a las pesquerías de los recursos Merluza del sur (*Merluccius australis*) y Congrio dorado (*Genypterus blacodes*).

2.- Asimismo suspéndase, por igual período, las inscripciones en el Registro Artesanal de la X, XI y XII Regiones, de todas las especies que constituyan fauna acompañante de los recursos Merluza del sur y Congrio dorado, con espinel y arrastre.

Anótese, notifíquese y publíquese por cuenta de esta Subsecretaría.- Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca.